



**SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**

<i>“Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Agencia de Renovación del Territorio - ART”</i>	
<b>Dependencia que desarrolla el proyecto de Norma (Escriba el nombre de la dependencia que liderará el proceso)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comité de Defensa Judicial y Conciliación</li> <li>- Oficina Jurídica</li> </ul>
<b>Proyecto de Decreto o Resolución:</b>	<i>RESOLUCION “Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Agencia de Renovación del Territorio - ART”</i>

<p><b>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b></p>	<p>El artículo 90 de la Constitución Política contempla que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas</p> <p>El artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 la cual reformó la Ley 270 de 1996, estableció un nuevo artículo de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia que establece: <i>“Artículo 42A. Conciliación judicial y extrajudicial en materia contencioso-administrativa. A partir de la vigencia de esta ley, cuando los asuntos sean conciliables, siempre constituirá requisito de procedibilidad de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo o en las normas que lo sustituyan, el adelantamiento del trámite de la conciliación extrajudicial”.</i></p> <p>El Capítulo 3 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, reglamenta lo concerniente a la Conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y a los Comités de Defensa Judicial y Conciliación de las entidades públicas.</p> <p>El Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, establece en su artículo 2.2.4.3.1.2.2 que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.</p> <p>El artículo 2.2.4.3.1.2.5 del citado Decreto, contempla entre las funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación: <i>“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”</i> y <i>“Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición”.</i></p> <p>Mediante Resolución 000071 de 2017 se creó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Agencia de Renovación del Territorio — ART, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Agencia.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**

	<p>El numeral 1º del artículo 4º de la Resolución 000071 de 2017, establece como una de las funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación: "1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico".</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Agencia de Renovación del Territorio – ART formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, frente a la cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, manifestó que "Analizado el documento denominado "FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO", la ANDJE encontró que el comité de conciliación formuló una política de acuerdo con los lineamientos y metodología elaborados por esta entidad".</p> <p>Con fundamento en lo anterior se hace necesario adoptar mediante acto administrativo la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, formulada por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación para el año 2018.</p>
<p><b>1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.</b></p>	<p>En ejercicio las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 90 y 209 de la Constitución Política, el Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016.</p>
<p><b>1.2 La vigencia de la norma reglamentada o desarrollada.</b></p>	<p>La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.</p>
<p><b>1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</b></p>	<p>N/A.</p>
<p><b>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</b></p>	<p>Las disposiciones previstas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico que se adopta por la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento por parte de todas las dependencias, servidores públicos y contratistas de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.</p>
<p><b>3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces</b></p>	<p>El presente proyecto de Resolución cuenta con el visto bueno del Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.</p>
<p><b>4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.</b></p>	<p>La implementación se realizará en el marco del Plan Institucional de Formación y Capacitación - ART</p>
<p><b>5. Disponibilidad presupuestal</b></p>	<p>Plan Institucional de Formación y Capacitación - ART</p>
<p><b>6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</b></p>	<p>Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución no tienen impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p>



**SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**

<p><b>7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad cuando haya lugar a ello.</b></p>	<p>De acuerdo con su contenido, el presente proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa. Se publica en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la ART – PROYECTOS DE ACTO ADMINISTRATIVO, en cumplimiento del Decreto 270 de 2017, la Resolución 000423 de 2017 y la Circular 000006 de 2017.</p>
<p><b>8. Cualquier otro aspecto que la entidad considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.</b></p>	<p>N/A.</p>
<p><b>9. Seguridad Jurídica:</b> Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: _____ NO: <u>  x  </u></p>	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: SI   x   NO \_\_\_\_\_

**Viabilidad Jurídica:**

**Normas de competencia.**

**i. Artículos 90 Y 209 de la Constitución Política:**

“**ARTICULO 90.** El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

“**ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

**ii. Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016.**

La expedición del acto administrativo que adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico formulada por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación se fundamenta en:

**Artículo 2.2.4.3.1.2.2** del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016. “El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.



## SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

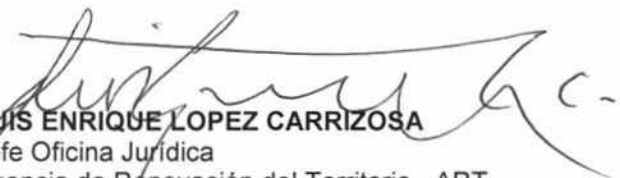
**Parágrafo.** La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto".

**Artículo 2.2.4.3.1.2.5** del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016. Contempla que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación formulará y ejecutará políticas de prevención del daño antijurídico.

**iii. Artículo 11, numerales 1, 13 y 14 del Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016:**

Artículo 11°. *Funciones del Director General.* Son funciones del Director de la Agencia las siguientes:

1. Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia.
13. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia.
14. Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia.

  
**LUIS ENRIQUE LOPEZ CARRIZOSA**  
Jefe Oficina Jurídica  
Agencia de Renovación del Territorio - ART

Proyectó: Cristina O. 